



Servicio de
Impuestos
Internos

XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO PONIENTE

Departamento de Asistencia al Contribuyente
Grupo N° 1 Información y Asistencia
FI/77318537474

PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA

RUT. N° 77.743.090-4

EXIME DE LA OBLIGACIÓN DE EMITIR BOLETA
BOLETAS DE VENTAS DE BEBIDAS, CONFITES
Y SNACKS A TRAVÉS DE MÁQUINAS
EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS QUE INDICA
Y AUTORIZA EL SELLADO

SANTIAGO, 19 ABR 2018

RES. DAC. 14.01 EX. N° 77318083442/

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La presentación de fecha 16/04/2018, presentada por don Daniel Enrique Pardo Huerta, Rut. N° 5.759.841-7, en representación de PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA, RUT. N° 77.743.090-4, domiciliado en calle Koiko N° 7448, comuna de Pudahuel, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de máquinas expendedoras automáticas por la Venta de Bebidas Confites y Snacks, marca TARITA, modelo VG-TARITA, ubicada en calle Koiko N° 7448, comuna de Pudahuel; cuya serie se indica a continuación:

SERIE	N° SELLO	N° FISCAL
VGP-011	21984	53463

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios al contribuyente por las ventas efectuadas en las máquinas expendedoras automáticas, individualizadas en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina expendedora que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución Ex. N° 3918 del 08/09/2016, de la Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones, que autorizó el modelo de la máquina expendedora indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA, RUT. N° 77.743.090-4, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas expendedoras automáticas, identificada y ubicada según lo señalado en la parte positiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Res. Ex. N° 3918 del 08/09/2016, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente, Departamento de Operaciones.

3°) El Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes, de la Dirección Regional Santiago Poniente, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de las máquinas automáticas. Esta etiqueta de identificación, deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUE



CLAUDIO RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR REGIONAL

JAA/msm

DISTRIBUCION:

- A : Don Daniel Enrique Pardo Huerta en repr. de
PARDO Y PARDO CONSULTORES LIMITADA
Calle Koiko N° 7448, Pudahuel
- Grupo N° 1 Atención de Contribuyentes
 - Adj. Tarjeta y Sello
 - Secretaría Director Regional
 - Expediente

